



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**Dictamen CAGyMJ N° 1 /2017**

**Expediente CM. N° OAYF 108/16-0 s/ Presupuesto Anual 2017.**

La Dirección de Programación y Administración Contable informó que la Ley 5724 aprobó el presupuesto para el presente ejercicio, conforme las constancias de fs. 609/613

En tal sentido la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Plan Anual de Compras y Contrataciones con las modificaciones propuestas por las áreas requirentes adecuadas al presupuesto aprobado (fs. 615/621).

Intervino el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma elevando el presente sin realizar observaciones al respecto.

En este estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

La Ley Orgánica de este Consejo de la Magistratura (Ley N° 31), dispone en el inc. 6 del artículo 2 que el organismo es competente para "Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al tribunal Superior y al Ministerio Público". En concordancia con ello, en el art. 20 inc. 9 se establece entre las facultades del Plenario de Consejeros: "Administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público".

Por su parte, el inciso 1 del artículo 38 de la norma citada precedentemente establece: "Le compete a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial: Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público."

Al respecto, se observa que el artículo 12 de la ley 2095, dispone: "PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Cada unidad ejecutora de programas o proyectos elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Asimismo, el Artículo 12 del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014, que aprueba el reglamento de la Ley 2095, establece: *“PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Corresponde a la Unidad Operativa de Adquisiciones, bajo la supervisión de la Oficina de Administración y Financiera, la elaboración del proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones, que será sometido a aprobación del Plenario del Consejo de la Magistratura previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.”*

El plan anual de compras y contrataciones, propuesto por la Dirección de Compras y Contrataciones obra a fs. 615/621 y cumple con los requisitos exigidos en las normas transcritas precedentemente.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone al Plenario aprobar el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2017 de fs. 615/621.

**Dictamen CAGyMJ N° 1 /2017**

**Alejandro Fernández**

**Marcelo Vázquez**

**Juan Pablo Godoy Vélez**